Principales modificaciones normativas correspondientes al período 01/01/05 - 31/03/05

Enero 2005

18.01.05 – Comunicación Nº 2005/019 – Modificaciones al sistema de clasificación y previsión de riesgos crediticios

A partir de enero de 2006, entrará en vigencia el nuevo sistema de clasificación y previsión de riesgos crediticios. Las modificaciones establecidas plantean el incremento de las categorías de riesgo, de cinco a ocho, a los efectos de desagregar las categorías de menor riesgo. Como consecuencia de la misma se introduce una escala más amplia de porcentajes de previsión por riesgo de crédito.
A los efectos de la clasificación de los créditos del sector no financiero, se asigna un mayor énfasis al análisis de la capacidad de pago y de los factores de riesgo del deudor. Para los deudores comerciales de mayor endeudamiento se incorpora la medición de la capacidad de pago en distintos escenarios determinados por variables económicas que puedan afectar el negocio. En la evaluación de los deudores del sector financiero, se introduce la calificación internacional otorgada por agencias calificadoras de reconocido prestigio como primera medida de evaluación de los factores de riesgo que afectan a las instituciones no residentes. El criterio de cumplimiento en el pago de las obligaciones será el factor a considerar para las instituciones residentes.
Asimismo, se ha previsto una reducción de 241 a 181 y de 241 a 121 días en el plazo para clasificar como irrecuperables los créditos al sector no financiero, en las modalidades de cartera comercial y consumo, respectivamente.

28.01.05 – Comunicación Nº 2005/029 – Registro de Estados Contables Auditados

Se imparten nuevas instrucciones para la incorporación de los estados contables auditados al registro al que refiere el artículo 24.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Con el objetivo de facilitar los procedimientos de control, se introducen modificaciones al diseño de la información que se recibe. Asimismo, se incorpora la solicitud de información referida a créditos transferidos a fideicomisos financieros.

28.01.05 – Comunicación Nº 2005/030 – Plan de Cuentas – Modificaciones en la exposición de créditos por intermediación financiera

Se incorporan cuentas a efectos de identificar los préstamos totalmente garantizados con prenda de depósitos constituidos en la propia institución, así como subcuentas para créditos otorgados al personal de las instituciones.

28.01.05 – Comunicación Nº 2005/031 – Garantías computables a efectos de la determinación de previsiones y modificaciones en la exposición de los créditos al sector público y sector financiero

Se modifican las condiciones que deben cumplir ciertas garantías, se eliminan las cartas de garantías otorgadas por los gobiernos departamentales y se disminuye el plazo de cómputo de varias garantías, a efectos de su compatibilización con las garantías computables para la determinación del tope de riesgos crediticios.
Se sustituyen e incorporan cuentas para exponer los riesgos con el sector público no nacional y se incorporan cuentas de créditos en gestión y morosos para el sector público nacional y no nacional y para el sector financiero.

31.01.05 – Comunicación Nº 2005/033 – Información financiera de las instituciones en el Boletín Informativo y en el Registro de Estados Contables Auditados – Su divulgación en el sitio de Banco Central del Uruguay en INTERNET

Desde el mes de enero de 2005, la publicación del Boletín Informativo se realiza a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de los estados contables. Asimismo, los estados contables auditados presentados por las instituciones de intermediación financiera se incorporan al Registro a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento o de la fecha de su presentación.

Febrero 2005

18.02.05 – Circular Nº 1.928 – Modificación de las normas de encaje

Se establece que el plazo no superior a 30 días de los depósitos a plazo fijo en moneda nacional constituidos en el Banco Central del Uruguay y de los certificados de depósito en moneda nacional emitidos por el Banco Central del Uruguay computables a efectos de la integración del encaje en moneda nacional, deberá ser contractual y no remanente. Asimismo, se elimina la exoneración de los depósitos a plazos mayores a 3 años a los efectos de la determinación de las exigencias de encaje.

Marzo 2005

02.03.05 – Comunicación Nº 2005/066 – Registración de operaciones. Norma Particular 3.21

A partir del 2 de marzo de 2005, no se admiten registraciones contables que modifiquen saldos retroactivamente. Los ajustes que se originen en errores o problemas de procesos, pueden contabilizarse con fecha valor dentro del plazo previsto para la presentación de la información diaria. Cualquier otro ajuste que correspondiera deberá ser contabilizado como movimiento del día en que se realice la registración.

02.03.05 – Comunicación Nº 2005/067 – Saldos contables diarios

Se amplía a partir del 2 de marzo de 2005 el plazo de entrega de la información de saldos diarios de los rubros que componen el estado de situación patrimonial.

18.03.05 – Comunicación Nº 2005/080 – Registro de Estados Contables Auditados

Se sustituye la nota 3.6 de los estados contables auditados contenida en la Comunicación Nº 2005/029.

21.03.05 – Comunicación Nº 2005/081 – Registro de Estados Contables Auditados

Se modifican las especificaciones técnicas para la presentación de los estados contables auditados y se prorroga el plazo de presentación para los estados correspondientes al 31 de diciembre de 2004.